

ANEXO N°2

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	OFICINA DE LOGISTICA
ACTIVIDAD DEL POI:	RO.CO.OL.02 Ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura, equipos y maquinarias, vehículos y mobiliario de la institución.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado TIPO FAN COIL de la Sala de Presidencia de la Sede 2 del CONCYTEC.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener en óptimas condiciones de operatividad los equipos de aire acondicionado que se encuentran en uso, instalados en los ambientes de trabajo en la Sede 2 del CONCYTEC, climatizando de forma agradable dichos espacios, evitando situaciones que, por alta temperatura afecten el desarrollo de las actividades y tareas asignadas a los servidores de los órganos y unidades orgánicas del CONCYTEC.

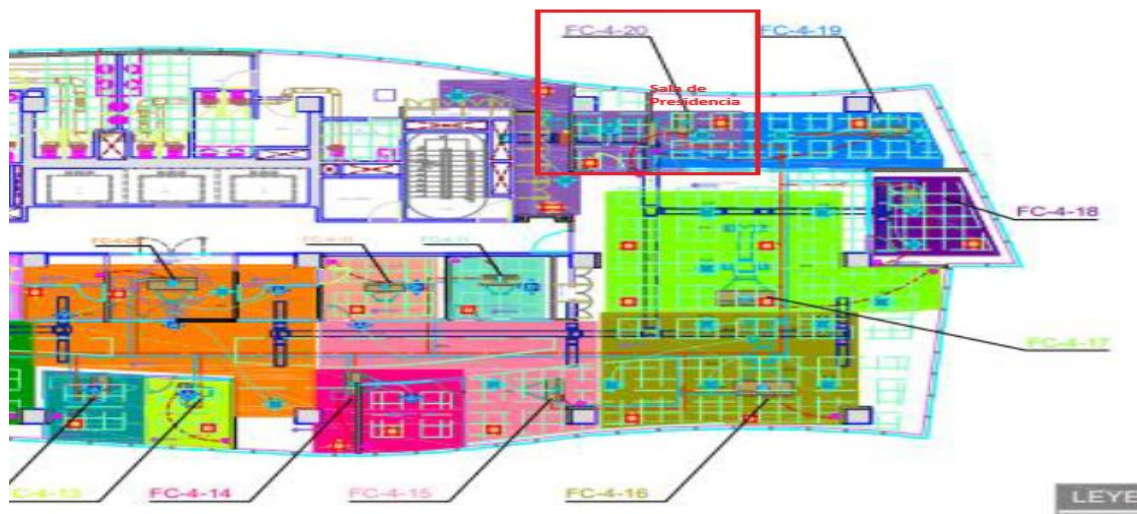
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado TIPO FAN COIL de la Sala de Presidencia de la Sede 2 del CONCYTEC, con el objetivo que este se encuentre operativo y en condiciones óptimas.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

Descripción del servicio

3.1 Ubicación: La ejecución del servicio se va desarrollar en la Sede 2 del CONCYTEC, ubicada en Calle Doménico Morelli N°110, Piso 4 – San Borja.



DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

3.2 Actividades:

a) Mantenimiento Correctivo:

- Instalación y suministro de válvula de 2 vías de $\frac{3}{4}$ por encontrarse defectuosa, a fin de restablecer el control del automático del flujo de agua según la temperatura requerida.
- Pruebas generales y puesta en marcha.
- Datos del equipo de aire acondicionado:

EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD BTU/HR	CARACTERÍSTICA ELÉCTRICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO
FC-20	MIDEA	MKT3H-800	24000	220v / 1f / 60hz	SALA DE PRESIDENCIA (2)

Consideraciones para la ejecución del servicio.

- El servicio debe ser realizado a todo costo, por ello el proveedor deberá suministrar todos los materiales para la ejecución del presente servicio, asimismo el servicio debe incluir los gastos de transporte de materiales y equipos, seguros del personal y todo otro gasto en el cual incurra el Contratista para la ejecución de la prestación.
- El postor debe tener en cuenta la recomendación de los fabricantes, para considerar en su propuesta todos los elementos y/o componentes que sean necesarios para un correcto servicio, aunque estas no se hayan mencionado.
- Limpieza de la zona de trabajo, en cuyo caso el Contratista deberá encargarse de retirar y llevarse de las instalaciones del CONCYTEC todos los residuos ocasionados por la ejecución del presente servicio.
- El Contratista será el responsable ante el CONCYTEC por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en las instalaciones, equipos, los enseres o a las personas usuarias en el desarrollo de su servicio, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, negligencia u otras razones imputables a él. De ser el caso el CONCYTEC establecerá las acciones legales pertinentes en concordancia al Código Civil, para las acciones indemnizatorias que hubiere a lugar.
- El Contratista deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás dispositivos legales sobre la materia.
- El contratista deberá tomar en cuenta las medidas de seguridad para el personal que realizará el servicio y de esta manera poder cubrir cualquier eventualidad que pudiera surgir en el desarrollo del servicio, para lo cual deberá supervisar la ejecución del mismo.
- La empresa contratista deberá contar con el SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para todo su personal, el mismo que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N°26790, el cual deberá encontrarse vigente desde el inicio hasta la finalización del servicio.
- El contratista provisiona la protección personal para garantizar la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de los trabajos. Se utilizarán los equipos de protección personal (EPPS) necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el sitio y garantizar su uso obligatorio en todo momento.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

- Presentar para el inicio del servicio el SCTR de los trabajadores que ejecutaran el servicio, el cual deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio.
- El contratista deberá contar y trasladar los equipos, herramientas y otros, que sean necesarios al lugar que se desarrollaran las actividades antes de iniciar y al finalizar los trabajos.
- El contratista deberá delimitar el área de trabajo colocando señalizaciones claras que indiquen los límites del área de trabajo. Utilizar cintas delimitadoras para marcar zonas específicas y evitar la circulación innecesaria. Mantener los pasillos despejados para prevenir tropiezos y caídas. Emplear conos de seguridad para alertar sobre potenciales riesgos.

3.3 Garantía del servicio

El Servicio debe incluir seis (06) meses de garantía.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Experiencia del Proveedor

Como mínimo haber realizado tres (03) servicios iguales o similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimiento preventivo o correctivo o instalación de equipos de aire acondicionado y/o refrigeración realizados en instituciones públicas o privadas.

La experiencia debe de ser acreditada mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio, conformidades de servicios o comprobantes de pagos que acrediten los servicios ejecutados.

5. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar de prestación del servicio: El servicio se llevará a cabo en la Sede 2 del CONCYTEC, sito en Calle Doménico Morelli N°110, Piso 4 - San Borja.

Plazo de prestación del servicio:

En un plazo máximo de tres (03) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Logística, previo informe del responsable de servicios generales.

7. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

Forma de pago: Único pago del 100%, del monto total contratado, previa ejecución del servicio y conformidad emitida por el área usuaria.

Condición de pago: Para el pago, el contratista debe de presentar lo siguiente:

- Informe detallado de la prestación efectuada, detallando las acciones realizadas (debe ser acompañado con imágenes).

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

- Factura electrónica (al crédito).
- Carta de garantía de la prestación realizada por el periodo de seis (6) meses.

Para lo cual, el contratista debe de presentar por mesa de partes del CONCYTEC, una carta dirigida al área usuaria, adjuntando la documentación mencionada en la condición de pago, por los siguientes medios:

Información de Mesa de Partes del CONCYTEC.

Presencial: Av. Del Aire 485 San Borja, en los horarios de 08:00 horas hasta las 16:15 horas, los días de Lunes a Viernes.

Digital: Mesa de Partes Digital - <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>

En caso del correo mesadepartes@concytec.gob.pe, solo estará habilitado para consultas sobre el estado de las solicitudes remitidas por este canal (mesa de partes), como para ingreso excepcional de algunos documentos que no puedan ser remitidos por los canales oficiales por problemas en el sistema u otros ajenos al administrado, previa verificación de evidencias remitidas para su validación a este despacho y a la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del correo mesadeayuda@concytec.gob.pe con copia al correo mesadepartes@concytec.gob.pe.

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

8. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidad por mora: (Obligatorio)

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

11. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

12. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incursos en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

Notas:

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

17. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

Firma y sello del responsable del Área Usuaria